

**TALARRUBIAS**

Voluntaria y Ejecutiva:

- Tasa por tenencia y circulación de perros.
- Tasa por conservación y mejora de caminos rurales.
- Impuesto sobre gastos suntuarios.

Ejecutiva:

- Concesión de Licencia de obras e instalaciones.
- Aplicación de contribuciones especiales de pavimentación.
- Concesión licencia de apertura de establecimientos.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Sanciones de tráfico policía municipal.

**OLIVA DE LA FRONTERA**

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

**PUEBLA DE ALCOCER**

- Tasa por mejora y conservación de caminos públicos.

**PALAZUELO**

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de parcelas y huertos municipales.
- Tasa desagüe de canalones.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2003. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN**

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición libre una plaza de Administrativo.*

De acuerdo con lo previsto por el Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la

Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2003, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 2 de octubre de 2003, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de esta Corporación Municipal, la Alcaldía Municipal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone convocar pruebas selectivas, correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público del año 2003, para el acceso a un puesto vacante de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con sujeción a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

Primera.- Normas generales.

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema oposición libre, 1 plaza vacante de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.

2.- El puesto de trabajo se encontrará inicialmente adscrito, con exclusividad, a la realización de tareas de apoyo y colaboración, bajo la supervisión y responsabilidad del/os titular/es del/os puesto/s correspondiente/s, en los servicios de Secretaría-Intervención y Tesorería.

Sin perjuicio de lo anterior, en función de las necesidades del servicio, y por resolución del órgano en cada momento competente, la mencionada adscripción inicial del puesto de trabajo podrá ser modificada, reasignando al mismo funciones o tareas adicionales o diferentes, siempre dentro de las correspondientes a trámite y colaboración administrativa que definen a la Escala y Subescala en que el puesto se encuadra, incluyendo en todo caso el manejo de máquinas de escribir e informáticas, en cualquiera de los servicios y dependencias municipales.

3.- El puesto de trabajo cuya cobertura se convoca se encontrará dotado con el sueldo atribuido al Grupo C de los definidos por el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como los trienios que se devenguen por el mismo Grupo, dos pagas extraordinarias, complemento de destino nivel 22, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar.

4.- El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

#### 5.- Regulación.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local las pruebas selectivas se regirán, en primer lugar, por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ya citado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

En lo no previsto en las presentes bases ni en las disposiciones que anteceden, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Supletoriamente, se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.- Listas de espera. No se establece la constitución de listas de espera.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, pudiendo también participar el cónyuge, descendiente y

descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Técnico Especialista (FP II), Técnico Superior o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la Base décima de esta convocatoria.

#### Tercera.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, en el modelo de instancia oficial que figura como Anexo II a esta convocatoria, no admitiéndose fotocopia de la misma. La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio relativo a esta convocatoria que en su momento aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en este Ayuntamiento, enviándose por correo certificado con acuse de recibo a aquellos interesados que lo soliciten y remitan sobre cumplimentado y debidamente franqueado, no admitiéndose peticiones telefónicas.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

2.- Los aspirantes que se encuentren afectados por cualquier tipo de discapacidad y deseen que se lleven a cabo las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, deberán así indicarlo en la instancia, señalando la discapacidad que padecen, así como las adaptaciones que desean se realicen. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de tales adaptaciones solicitadas, ponderándose a estos efectos si las mismas no conculcan el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- Derechos de examen. Los derechos de examen se establecen en el importe de 6,01 €, que los aspirantes deberán abonar en la Tesorería Municipal con carácter previo o simultáneo a la presentación de la solicitud de participación. Dichos derechos de examen no serán en ningún caso objeto de reintegro.

La falta de pago de los derechos de examen en el plazo indicado al principio del presente apartado, dará lugar a la anulación de cuantas actuaciones haya realizado el participante.

Del mismo modo, el mero abono de los derechos de examen, sin la posterior o simultánea presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la no inclusión del interesado en la lista de admitidos y excluidos, sin que tal falta pueda ser objeto de subsanación, sin perjuicio del reintegro del importe abonado, previa petición formulada dentro del plazo indicado en el segundo párrafo del presente apartado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará igualmente un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará asimismo el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de la oposición.

3.- También, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su caso y si así procediera, resolución de la Alcaldía indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para pasar a realizar los ejercicios de la oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Alcaldía dictará resolución, a publicar exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la relación de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua

extranjera regulado por el Real Decreto 37/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar éste documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

#### Quinta.- Tribunal de selección.

El Tribunal encargado de la valoración de las pruebas será nombrado por resolución de la Alcaldía con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la Base Cuarta, constituyéndose un Tribunal Único.

El número de miembros del Tribunal no será inferior a cinco, incluyendo a su Presidente, cargo este que corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien el mismo delegue.

En todo caso, el número de miembros del Tribunal será impar, incluirá un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura. Esta presencia se admitirá en cualquier momento del proceso, debiendo los observadores acreditar ante el Tribunal su representación. Se procurará asimismo que la mayoría de dichos observadores acrediten un perfil profesional, administrativo o académico que sea acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las

mismas correspondan a la misma escala y subescala de funcionarios de cualquier administración pública.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, Avda. de Extremadura nº 26, Arroyo de San Serván (Badajoz).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El número máximo de asesores a intervenir será de dos.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la 2ª de las recogidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, ello a efectos de determinación del importe por asistencia de sus miembros que recoge el Anexo IV de dicho Real Decreto. Los asesores que en su caso colaboren con el Tribunal, tendrán la consideración de miembros vocales del mismo a estos únicos efectos de percepción de indemnización por asistencia, que se abonará por cada una de las sesiones en que el Tribunal actúe.

#### Sexta.- Procedimiento de selección.

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que, sin perjuicio del desarrollo de los diversos ejercicios que integran la misma, constará de una única fase. A la superación de la oposición, seguirá la realización de un periodo de prácticas.

2.- Fase única de la Oposición. Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario 18 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes que figura en el Anexo I, “Programa que ha de regir las pruebas” bajo el epígrafe “Materias comunes” (temas 1 a 8, ambos inclusive), y 72 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figura en el mismo Anexo I bajo el epígrafe “Materias específicas” (temas 9 a 40, ambos inclusive).

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º Cada dos preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

2º Cada seis preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

3º La puntuación final del ejercicio se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

#### b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias específicas que figuran bajo el epígrafe “Materias específicas” en el Anexo I, “Programa que ha de regir las pruebas”, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita, con respecto a la cual se tendrá igualmente en cuenta la redacción y la corrección ortográfica. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

Los dos ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 3 puntos en el primer ejercicio y 5 puntos en el segundo. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase única de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.- Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En el caso de que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “S”, conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura de 25 de abril de 2003 (D.O.E. nº 51, de 3 de mayo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Octava.- Calendario de las pruebas.

En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas serán hechos públicos por el Tribunal, exclusivamente, mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de distintos turnos del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio diferente.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

Novena.- Relación de aprobados.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ultimada la realización de todos los ejercicios de que consta la oposición, el Tribunal procederá a sumar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada uno de dichos ejercicios, a fin de calcular la puntuación total final de cada opositor. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado aquel aspirante que mayor puntuación total final haya obtenido.

El Tribunal de Selección elaborará la relación provisional de aprobados, elevándola a la Alcaldía Municipal, e interesando de dicho órgano disponga su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de posible recurso Alzada ante dicha Alcaldía del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá a la Alcaldía, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones celebradas.

Décima.- Presentación de documentos.

1.- En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario el servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de este Ayuntamiento como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Finalizado el plazo de presentación de documentos, el aspirante que haya superado las pruebas selectivas, será nombrado por la Alcaldía como funcionario en prácticas, con expresión de la plaza que le es adjudicada a efectos de su desempeño una vez sea

nombrado funcionario. La resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la misma se determinará la fecha en la que comenzará a surtir efectos el nombramiento como funcionario en prácticas, que no podrá exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

Duodécima.- Periodo de prácticas.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determine en la resolución a que se refiere la base anterior.

La calificación del periodo de prácticas será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Alcaldía, previos los informes de actuación, rendimiento y capacitación que la misma considere convenientes y adecuados para la formulación de su calificación.

El aspirante funcionario en prácticas que no supere el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

No obstante, quien no pudiera realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración Municipal, podrá efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que el aspirante permanezca nombrado como funcionario en prácticas tendrá derecho a ser retribuido de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Decimotercera.- Nombramiento de funcionarios.

Por resolución de la Alcaldía será nombrado funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de este Ayuntamiento el funcionario en prácticas que hubiese superado con calificación de "APTO" el periodo de prácticas, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión del destino inicial adjudicado.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Decimocuarta.- Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, pudiendo interponer cualquier otro recurso o ejercitar cualquier acción que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arroyo de San Serván, 5 de noviembre de 2003. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.

## ANEXO I

### PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS PRUEBAS

#### A) MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Institucional.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. Las competencias de Extremadura. Organización institucional de Extremadura. La reforma del Estatuto.

Tema 8.- La actividad financiera. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. La Ley General Tributaria: principios. La Administración Tributaria. Idea general de las Haciendas Locales.

#### B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 9.- La relación Jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11.- Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económicoadministrativo.

Tema 15.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 16.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17.- La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.



- Tema 18.- El municipio: concepto, elementos y competencias. La provincia. Organización provincial. Competencias.
- Tema 19.- Organización municipal. Régimen general de las elecciones locales.
- Tema 20.- Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- Tema 21.- Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La Autonomía municipal.
- Tema 22.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
- Tema 23.- El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.
- Tema 24.- Régimen Jurídico del personal funcionario de las entidades locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.
- Tema 25.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
- Tema 26.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
- Tema 27.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 28.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- Tema 29.- La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 30.- El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.
- Tema 31.- Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias urbanísticas. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Tema 32.- Las Haciendas Locales: regulación legal. Recursos de las Haciendas municipales: enumeración; ingresos de Derecho Privado; tributos; participaciones en tributos; subvenciones; precios públicos; operaciones de crédito. La prestación personal y de transportes.
- Tema 33.- Estudio especial de los ingresos tributarios municipales: imposición de tributos; impuestos municipales; tasas municipales; contribuciones especiales de los municipios. Precios públicos municipales: concepto; establecimiento.
- Tema 34.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 35.- El Impuesto sobre Actividades Económicas: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 36.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 37.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 38.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 39.- Los presupuestos municipales. Principios, integración y documentos de que constan. Estructura. Proceso de aprobación del presupuesto. Ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito; las transferencias de créditos y otras figuras. La estabilidad presupuestaria.
- Tema 40.- El gasto público municipal: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos municipales. Contabilidad municipal. La Intervención municipal. La Tesorería municipal. Liquidación del presupuesto y cuentas. Control y fiscalización.

## ANEXO II

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , mayor de edad,  
vecino/a de \_\_\_\_\_ , con domicilio en \_\_\_\_\_  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ , y nacionalidad \_\_\_\_\_ .

## EXPONE:

Que conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Administrativo encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de los funcionarios de dicho Ayuntamiento, conforme al anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado nº \_\_\_\_\_ , de fecha \_\_\_\_\_ , y siendo de mi interés el tomar parte en el citado proceso selectivo por reunir la totalidad de condiciones exigidas para participar en el mismo,

## RUEGA:

Sea admitida la presente solicitud de participación en la mencionada selección.

Asimismo (en su caso) significo que, encontrándome afectado/a por discapacidad consistente en \_\_\_\_\_ ,

solicito que en orden al desarrollo de los ejercicios de que consta la oposición se practiquen para mi caso las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para su realización consistentes en \_\_\_\_\_ .

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado (nombre y apellidos)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (Badajoz).

## ANEXO III

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ ,  
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván:

— Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.

— O, en su caso, que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado (nombre y apellidos)

## ANEXO IV

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ ,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ , y nacionalidad \_\_\_\_\_ .

declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván:

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado (nombre y apellidos)